1. DATOS GENERALES	
NÚMERO	105 DE 2025
FECHA DEL CONTRATO	12 DE ABRIL DE 2025
TIPOLOGÍA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTES	**EMPRESAS PUBLICAS DE TESALIA S.A.E.S.P (EMPTESALIA)** NIT. 900332875-7 **REPRESENTANTE LEGAL**: EDISSON ANDRES PALMA CHAVEZ – C.C. 1.022.374.014 de Bogota D.C **DIRECCIÓN: CARRERA** 9 NRO 6-27 El centro **TELÉFONO MÓVIL:** 3188163873 **E – MAIL:** emptesaliasaesp@hotmail.com **MUNICIPIO DE PAICOL** NIT. 891180194-4 REPRESENTANTE LEGAL: ANIBAL CHAVARRO CHANTRE – C.C. 4.920.467 de Paicol (H) DIRECCIÓN: CALLE 4 No. 6 – 68 PAICOL HUILA
OBJETO	REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2025. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato asciende a la suma de: **CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($402.580.243,00) M/CTE.**
FORMA DE PAGO	El Municipio de Paicol pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: (A.) Un Pago Anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($201.290.121,50) M/CTE., IVA INCLUIDO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, pagaderos al momento de la suscripción del Acta de Inicio. (B.) Un segundo pago equivalente al 40% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($161.032.097,20) M/CTE., IVA INCLUIDO,** al cumplimiento del 70% de las actividades previstas en el contrato, previa presentación de cuenta de cobro respectiva, el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedida por el supervisor designado, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda y los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. (C.). Un último pago equivalente al 10% del valor del contrato correspondiente a la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($40.258.024,30) M/CTE., IVA INCLUIDO,** con el recibo de informe final a satisfacción del servicio contratado y la respectiva Acta de Liquidación, firmada por el Supervisor del Contrato. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal. Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828/2003, 1122/2007, en concordancia con el Artículo 23, de la Ley 1150 y demás normas reglamentarias y complementarias. El cobro de las estampillas se realizará por parte de del contratista, a sus proveedores o contratistas, en cada pago realizado le girará al Municipio de Paicol.
CÓDIGO RADICACIÓN BANCO DE PROYECTOS	2024415180053.

2. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ANIBAL CHAVARRO CHANTRE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 4.920.467 de Paicol (H), quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del Municipio de Paicol, Huila, con Nit 891180194-4, posesionado mediante acta N° 1 de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría de la Notaría Única del Círculo de Tesalia – Paicol y Nataga, Departamento del Huila, quien en adelante se llamara **EL MUNICIPIO,** de una parte, y, por otra, **EDISSON ANDRES PALMA CHAVEZ – C.C.** C.C. 1.022.374.014 de Bogota D.C, quien obra en calidad de representante legal de **EMPRESAS PUBLICAS DE TESALIA S.A.E.S.**, y quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **P EMPTESALIA,** hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1575 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, y por las cláusulas que más adelante se señalaran previa las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"…Ordenar los gastos y celebrar los convenios y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*; **4.** El municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio; igualmente dentro de la destinación del impuesto de alumbrado público se podrá incluir la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, de acuerdo con la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016..**5.** 7.Es así como para solventar esta necesidad, el Municipio de Paicol, por intermedio de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, requiere la celebración de un contrato interadministrativo, en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2..1.2.1.4.1.. **7.** Que para garantizar el cubrimiento de estas prestaciones es necesaria la suscripción de un contrato interadministrativo con EMPRESAS PÚBLICAS DE TESALIA HUILA "EMPTESALIA" S.A. E.S.P., entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, identificada con el NIT 900332875-7 que cuenta con la suficiente idoneidad para solventar la necesidad plasmada en el estudio previo del presente proceso por ende, es conducente la contratación para "REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA"., 8**.** Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se contrata con EMPRESAS PÚBLICAS DE TESALIA HUILA "EMPTESALIA" S.A. E.S.P., quien allegó los documentos que acreditan la existencia e idoneidad para cumplir con el objeto a convenir, precisándose también las condiciones económicas y técnicas de la misma, fue debidamente evaluada, procediéndose a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA". **CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES:** Por virtud de la firma del presente contrato interadministrativo, EMPTESALIA S.A. E.S.P., declara que: **1.** Conoce y acepta las condiciones del contrato a celebrar y el alcance de sus obligaciones; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del procedimiento de selección; **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato interadministrativo; **4.** No se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con EL MUNICIPIO, el Alcalde Municipal y demás servidores públicos adscritos al ente territorial; **5.** Está a paz y salvo frente al MUNICIPIO por todo concepto tributario y/o fiscal, igual que frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponde. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contrato, serán obligaciones especiales de la EMPTESALIA S.A. E.S.P., las siguientes: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas. 2. Disponer para la ejecución del contrato su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la realización de todas las actividades contempladas en el contrato. 3. Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del contrato, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros. 4. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente contrato exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 5. Abrir una cuenta en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del contrato para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Municipio de Paicol Huila. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del contrato. así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, exigir las garantías a los contratistas vinculados y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente. 7. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente contrato. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 9. Suministrar oportunamente la información o documentación que el munícipe de Paicol o el supervisor requiera en relación con la ejecución del contrato, Obrando con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. 10. Reconocer al Municipio de Paicol Huila los créditos correspondientes a la ejecución del presente contrato. 11. Llegado el caso el contratista, deberá exigir al contratista que surja para la ejecución del presente contrato interadministrativo la suscripción de las garantías pertinentes. 12. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 13. El contratista se obliga a retirar los escombros y toda clase de material sobrante. 14. El Municipio de Paicol - Departamento del Huila, tiene la obligación de atender todas las necesidades requeridas por el contratista; como lo son el corte de energía de las zonas del casco urbano a intervenir, el comunicar a la comunidad con anterioridad la suspensión del servicio de energía; entre otras obligaciones. 15. Cumplir el objeto del contrato, elaborar y presentar los respectivos informes de obras vigentes, incluidas sus adicciones y/o modificaciones y condiciones requeridas por El MUNICIPIO DE PAICOL, ejecutar y entregar las obras contratadas de acuerdo con la disponibilidad de recursos del MUNICIPIO DE PAICOL. 16. El contratista deberá presentar un informe detallado con la respectiva evidencia fotográfica de los lugares en los cuales se realizó la respectiva intervención para la modernización del alumbrado público. 17. El contratista deberá presentar un informe final donde acredite la inversión de los recursos. **OBLIGACIONES ESPEÍFICAS:** 1. Realizar la instalación de luminarias y demás componentes necesarios para devolver la eficiencia al sistema del alumbrado público en el sector objeto del contrato. 2. Realizar el retiro de escombros, ramas, follaje que resulten de las actividades desarrolladas para la debida prestación del sistema del alumbrado público. 3. Utilizar todos los equipos que se requieran (grúas, volquetas, etc.), para la buena prestación del servicio. 4. Contar con las medidas y elementos de seguridad que se requieran. 5. Disponer de un sitio para la disposición final de los residuos orgánicos.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

6. Presentar la cuenta de cobro, acompañada de los soportes legales. 7. Presentar informes parciales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría/Supervisión, evidenciando el control adecuado del avance de obra. Informe 1: El contratista hará entrega de un informe parcial de ejecución, una vez haya realizado la respectiva inversión del 50% de los recursos girados por parte del municipio de Paicol, donde establecerá las actividades desarrolladas con su respetivo registro fotográfico, anexar las bitácoras de campo, el debido control del personal con su respetiva documentación de seguridad y riesgos en el trabajo. Informe 2: El contratista deberá presentar un informe final donde acredite la inversión de los recursos, así como el acta de finalización con todos los soportes legales. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contrato, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: 1. Girar lo recursos al contratista en la forma y tiempo pactado. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto del CONTRATO. 3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista ejecute el contrato de forma adecuada y de calidad. 4. Suscribir las correspondientes actas (inicio, recibo definitivo y liquidación). 5. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del CONTRATO, a través del Supervisor designado. 6. Presentar oportunamente al contratista, las recomendaciones y requerimientos necesarios.. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La realización de la prestación que define el objeto de este contrato deberá llevarse a cabo en el municipio de Paicol, Departamento del Huila. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2025. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El Municipio de Paicol pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: (A.) Un Pago Anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($201.290.121,50) M/CTE., IVA INCLUIDO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, pagaderos al momento de la suscripción del Acta de Inicio. (B.) Un segundo pago equivalente al 40% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($161.032.097,20) M/CTE., IVA INCLUIDO,** al cumplimiento del 70% de las actividades previstas en el contrato, previa presentación de cuenta de cobro respectiva, el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedida por el supervisor designado, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda y los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. (C.). Un último pago equivalente al 10% del valor del contrato correspondiente a la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($40.258.024,30) M/CTE., IVA INCLUIDO,** con el recibo de informe final a satisfacción del servicio contratado y la respectiva Acta de Liquidación, firmada por el Supervisor del Contrato. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal. Para todos

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828/2003, 1122/2007, en concordancia con el Artículo 23, de la Ley 1150 y demás normas reglamentarias y complementarias. El cobro de las estampillas se realizará por parte de del contratista, a sus proveedores o contratistas, en cada pago realizado le girará al Municipio de Paicol.. **CLÁUSULA OCTAVA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, serán cubiertos, en lo que corresponde al EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:

No. CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
2025000183	2.3	1214- ALUMBRADO PÚBLICO	$402.580.243
TOTAL CDP			**$402.580.243**

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS. **CLÁUSULA DÉCIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EMPTESALIA S.A** cumplirá la prestación prometida, de acuerdo a su disponibilidad, buscando los mejores estándares de oportunidad, integridad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de atención humanizada, cumpliendo con el principio de equidad y con énfasis en actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter informativo, individual y colectivo, en aras de la promoción y prevención en salud. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato interadministrativo, EMPTESALIA S.A. E.S.P., no podrá ceder el presente contrato interadministrativo ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o en cualquier tiempo, sin que EMPTESALIA S.A. E.S.P.,, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del EMPTESALIA S.A. E.S.P., esta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:** El presente contrato se suspenderá en todos sus efectos cuando quiera que se presente imposibilidad de carácter temporal de cualquiera de las partes para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siempre que tal hecho sea informado a la otra parte con una antelación no inferior a 30 días. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este contrato interadministrativo en cualquier tiempo y evento. De igual manera procederá la terminación cuando se presenten situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito previamente demostrado. EL MUNICIPIO por su parte podrá dar por terminado el presente contrato

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

unilateralmente, previa motivación, cuando ocurra cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EMPTESALIA S.A. E.S.P. que implique una grave paralización de las actividades contratadas, previo adelanto del trámite debido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato interadministrativo se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte de **EMPTESALIA** de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo de EMPTESALIA S.A. E.S.P.. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTIA:** De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1.y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO:

1.1. CUMPLIMIENTO		
Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento del Contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Buen Manejo y Correcta Inversión del Pago anticipado.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Debe cubrir los eventos definidos en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EMPTESALIA S.A. E.S.P., ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EMPTESALIA S.A. E.S.P. deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EMPTESALIA S.A. E.S.P. mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato interadministrativo resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecerán al MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios presentados al Municipio de Paicol Huila por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EMPTESALIA S.A. E.S.P. declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato interadministrativo: **a.** Actos administrativos de nombramientos y actas de posesión de los representantes legales de los entes intervinientes; **b.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado; **e.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **f.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PARA CON EL MUNICIPIO	EMPRESAS PUBLICAS DE TESALIA S.A.E.S.P (EMPTESALIA)
CALLE 4 No. 6 – 68 PAICOL HUILA, teléfono 031-7945700y correo electrónico contactenos@paicol-huila.gov.co	**REPRESENTANTE LEGAL**: EDISSON ANDRES PALMA CHAVEZ C.C. 1.022.374.014 de Bogota D.C

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	DIRECCIÓN: CARRERA 9 NRO 6-27 El centro **TELÉFONO MÓVIL:** 3188163873 **E – MAIL:** emptesaliasaesp@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
Téngase como domicilio contractual, el municipio de Paicol, Huila.

3. FIRMA DEL CONTRATO

Para constancia se firma en Paicol, Huila, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

Por EL MUNICIPIO,	Por **EMPRESAS PUBLICAS DE TESALIA S.A.E.S.P (EMPTESALIA)**
ANIBAL CHAVARRO CHANTRE Alcalde	**EDISSON ANDRES PALMA CHAVEZ R.L.** EMPRESAS PUBLICAS DE TESALIA S.A.E.S.P (EMPTESALIA)

Reviso Texto Jurídico: Carlos Mateo Triana Motta
Asesor Jurídico Externo

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.